



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 476 -2018-MPM/A

Moyobamba, 18 JUL. 2018

VISTO:

El Contrato N° 006-2016-MPM, de fecha 01 de febrero de 2016; La Nota Informativa N° 1171-2017-MPM/GAF/OL, de fecha 05 de diciembre de 2017; El Informe N° 0026-2018-MPM/UC, de fecha 17 de abril de 2018; El Informe Legal N° 074-2018-MPM-OAJ, de fecha 03 de mayo de 2018; La Nota Informativa N° 254-2018-MPM/GPPyDI, de fecha 28 de mayo de 2018; La Nota Informativa N° 536-2018-MPM/GAF, de fecha 29 de mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad por el cual, el Presupuesto del sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal.

Que, el mismo texto normativo en su artículo 34° numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

Que, la norma legal invocada, en su artículo 35° numeral 35.1 prescribe que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, el 01 de febrero de 2016, se celebra el Contrato N° 006-2016-MPM, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA Y EL GRIFO SUD AMÉRICA SRL; el cual tiene por Objeto: La adquisición de 36,566 Galones de Petróleo (Diesel B5) para las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, periodo Enero – Diciembre de 2016; conforme a las Especificaciones Técnicas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 476-2018-MPM/A

Que, mediante la Nota Informativa N° 1171-2017-MPM/GAF/OL, de fecha 05 de diciembre de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, se presenta la información recabada respecto al presente expediente, en el cual se señala que las facturas 001-096794 (2,146.00), 001-097105 (1,612.00), 001-097335 (1,419.00); después del respectivo cruce de información, se concluye que se encuentran debidamente sustentadas, a diferencia de las otras cantidades incluidas en las mismas facturas, las cuales no existe documentación (Vales emitidos por la Oficina de Logística) que sustente la autorización para solicitar combustible, los mismo que se encuentran en proceso a la espera del Laudo Arbitral, según la cláusula *Décimo Séptima* de su contrato.

Que, con Informe N° 0026-2018-MPM/UC, de fecha 17 de abril de 2018, la Unidad de Contabilidad se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas, respecto a la deuda emanada del CONTRATO N° 006-2016-MPM, y de las facturas adjuntas a la Nota Informativa N° 1171-2017-MPM/GAF/OL., hace de su conocimiento las siguientes conclusiones: 1.- Que **el saldo pendiente por pagar según contrato N° 006-2016-MPM suscrito el 01 de febrero de 2016, corresponde al monto de 3,529.07 soles**; por tanto, del monto de los 55,445.67, mediante el cual la Oficina de Logística realizó el análisis y revisión de la documentación que sustenta el consumo de combustible utilizado por las unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, corresponde afectar el saldo pendiente del contrato N° 006-2016-MPM (S/. 3,529.07), teniendo como **diferencia la cantidad de S/ 51,916.60.**

Que, a través del Informe Legal N° 074-2018-MPM-OAJ, de fecha 03 de mayo de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, advierte: A efectos de contribuir con el manejo adecuado de los recursos del Estado, en mérito a la revisión de la Información detallada en el párrafo precedente, y de acuerdo al **Contrato N° 006-2016-MPM**, en el cual establece en su *Clausula Tercera*, el monto contractual ascendente a S/ 354,000.00 soles (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 soles), el mismo que comprende el costo del bien y transporte, hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato; en ese sentido, es pertinente recomendar a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, que cumpla con la obligación de pago, sólo por el bien recibido (Galones de Petróleo B5), que se encuentren debidamente sustentados con los *Vales emitidos por la Oficina de Logística*. Concluyendo que: **Considera Procedente el Reconocimiento de Deuda emanada del Contrato N° 06-2016-MPM (S/. 3,529.07 soles) y de la deuda que no se encuentra dentro del alcance y afectación del contrato (S/. 51,916.60 soles), por parte de la Municipalidad Provincial de Moyobamba al Grifo Sud América SRL, por el monto total de S/ 55,445.67 (Cincuenta y Cinco Mil, Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 67/100 soles), proveniente de la suma según al cruce de información del consumo, realizado con los Vales Autorizados emitidos por la Oficina de Logística.**

Que, mediante Nota Informativa N° 254-2018-MPM/GPPyDI, de fecha 28 de mayo de 2018, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en el marco Presupuestal Institucional del año 2018, remite la Disponibilidad Presupuestal para el **Reconocimiento de Deuda al Grifo Sud América SRL**; la cual será válida, siempre y cuando se cumpla con los procesos técnicos, administrativos y legales; según el artículo 13 de la directiva N° 005-2010-EF/76.01 y sus modificaciones de acuerdo a la Directiva para la ejecución de Presupuesto; según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	Recursos Determinados
Monto	S/ 55,445.67

Que, mediante Nota Informativa N° 536-2018-MPM/GAF, de fecha 29 de mayo de 2018, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita al Gerencia Municipal, requiera a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 446 -2018-MPMIA

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la Deuda por parte de la Municipalidad Provincial de Moyobamba al Grifo SUD AMÉRICA SRL, por el monto total de S/ 55,445.67 (Cincuenta y Cinco Mil, Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 67/100 soles), emanada del saldo pendiente de pago del Contrato N° 06-2016-MPM, (S/. 3,529.07 soles); y de la deuda que *no se encuentra* dentro del alcance y afectación del referido contrato, el cual asciende a S/. 51,916.60 soles, monto proveniente de la suma según el cruce de información de los Vales Autorizados emitidos por la Oficina de Logística, por consumo de combustible, según lo detallado en la Nota Informativa N° 1171-2017-MPM/GAF/OL, de fecha 05 de diciembre de 2017, información validada por la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas administrativas que correspondan, para que realicen las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas administrativas involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE